



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO – ANTIOQUIA

Dos de diciembre de dos mil veinte

Radicado N°	05579 31 03 001 2020 0004100
Proceso	EXPROPIACIÓN
Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Demandado	ANA MÉLIDA AGUDELO GIRALDO, INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A.E.SP., AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Asunto	Fija fecha para interrogar perito y sentencia
A.I. N°	2020-188

1-. Mediante auto del 3 de agosto de 2020, se admitió la demanda de la referencia. En la citada providencia se ordenó la notificación de ANA MÉLIDA AGUDELO GIRALDO e INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P. Posteriormente, mediante auto del 6 de noviembre de 2021 se ordenó la vinculación por pasiva de AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

2-. La demandada ANA MÉLIDA AGUDELO GIRALDO, presentó documento con nota de presentación personal ante notario, en el que manifestó su allanamiento a las pretensiones de la demanda de expropiación promovida por la ANI en su contra, solicitando dictar sentencia de manera anticipada y el desembolso del dinero correspondiente a la indemnización¹. De esta manera, se consideró notificada por conducta concluyente desde el **3 de septiembre de 2020**, fecha en la que recibió el mencionado memorial.

En cuanto a INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. –ISA S.A.-, por secretaría, el 11 de septiembre de 2020, se remitió correo electrónico a notificacionesjudicialesisa@isa.com.co, enterándola de la admisión de la demanda de la referencia, enviándosele copia de todo el expediente por medios virtuales.

Hasta el momento la entidad en mención no ha realizado ningún pronunciamiento, sin embargo, en términos de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se considera notificada personalmente desde el **16 de septiembre**, es decir, transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Por último, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS fue notificada por correo electrónico sobre la decisión de vincularla por pasiva como demandada, pronunciándose por ese mismo medio el 23 de noviembre de 2020,

¹ Archivo 07 PDF

expresando, entre otras cosas: "Teniendo en cuenta que opera una presunción de baldío del predio, ordenar el pago, a favor de esta Entidad, del valor del terreno por concepto de indemnización."

2-. Al estar integrado el contradictorio mediante la notificación de los demandados ANA MELIDA AGUDELO GIRALDO, INTERCONEXION ELECTRICA S.A. y AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y vencido el traslado de la demanda, se convocará a la audiencia prevista en el numeral 7 del artículo 399 del CGP, con la finalidad de interrogar al perito que elaboró el avalúo y se dictará sentencia.

La audiencia tendrá lugar el **22 de enero de 2021 a las 09:00 a.m.** por medios virtuales, a ella deberá comparecer DANIEL AMEZQUITA ALDANA, quien elaboró el dictamen pericial –avalúo-. La audiencia se llevará a cabo por medios virtuales, por secretaría se coordinará con las partes lo necesario para la conectividad de las partes y el perito.

Desde ya se advierte la necesidad de determinar el área restante del inmueble de mayor extensión y los linderos del mismo, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 16 de la Ley 1579 de 2012. Lo anterior, considerando que se aprecia divergencia entre el área que figura en la ficha catastral (10,3650 has) y la que se menciona en el dictamen pericial (10 hectáreas). Siendo carga de la parte actora, realizar las gestiones necesarias tendientes a que el perito complemente o aclare la experticia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d29896bcc561dbb33fbbd517d91743581ca132f5746012566ee0eea8c236a
a75**

Documento generado en 02/12/2020 03:41:32 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**